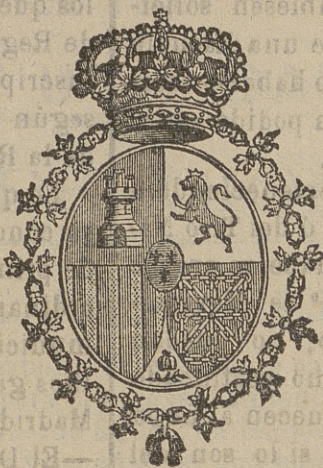


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL. Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 4 de Enero de 1916.)

Núm. 10.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 1.

Llamo la atencion de los señores Alcaldes de esta provincia, á fin de que con la mayor urgencia den cuenta á este Gobierno Civil de la constitucion de los respectivos Ayuntamientos, remitiendo al efecto copia certificada del acta de la sesion en que aquella tuviera lugar y los estados que les han sido enviados oportunamente. Todo ello con arreglo á las instrucciones que les han sido comunicadas; advirtiéndoles que de no cumplimentar este servicio con toda la rapidez posible, me verá precisado á imponerles los correctivos á que hubiere lugar, por su negligencia en el cumplimiento de este importantísimo servicio.

Valladolid 3 de Enero de 1916.

El Gobernador,

José García Guerrero.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto:

- 1.º Que quede autorizada la importacion de trigos y sus variedades con franquicia de derechos arancelarios.
- 2.º Que quede autorizada la exportacion de dichos artículos al extranjero mediante el pago de ocho pesetas por cada 100 kilogramos de peso neto; y
- 3.º Que lo anteriormente dispuesto se aplique desde el día siguiente inclusive al de la publicacion de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Enero de 1916.—Urzaiz.—Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto:

- 1.º Que quede autorizada la exportacion de arroz al extranjero mediante el pago de 4,30 pesetas por cada 100 kilogramos.
- 2.º Que se admita dicho artículo con franquicia de derechos de importacion, y
- 3.º Que lo anteriormente dispuesto se aplique desde el día si-

guiente inclusive al de la publicacion de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Enero de 1916.—Urzaiz.—Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto:

- 1.º Que quede autorizada la exportacion de garbanzos al extranjero mediante el pago de 20 pesetas por cada 100 kilogramos de peso neto.

2.º Que se admita dicho artículo con franquicia de derechos de importacion; y

3.º Que lo anteriormente dispuesto se aplique desde el día siguiente inclusive al de la publicacion de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Enero de 1916.—Urzaiz.—Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto:

- 1.º Que quede autorizada la exportacion de lentejas al extranjero mediante el pago de 20 pesetas por cada 100 kilogramos de peso neto.

2.º Que se admita dicho artículo con franquicia de derechos de importacion; y

3.º Que lo anteriormente dispuesto se aplique desde el día siguiente inclusive al de la publicacion de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Enero de 1916.—Urzaiz.—Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto:

1.º Que quede autorizada la exportacion de alubias al extranjero mediante el pago de 21 pesetas por cada 100 kilogramos de peso neto.

2.º Que se admita dicho artículo con franquicia de derechos de importacion; y

3.º Que lo anteriormente dispuesto se aplique desde el día siguiente inclusive al de la publicacion de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Enero de 1916.—Urzaiz.—Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto:

- 1.º Que quede autorizada la

exportacion de patatas al extranjero mediante el pago de 15 pesetas por cada 100 kilogramos de peso neto.

2.º Que se admita dicho artículo con franquicia de derechos de Arancel de importacion, y

3.º Que lo anteriormente dispuesto se aplique desde el día siguiente al de la publicacion de esta Real orden en la Gaceta de Madrid.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Enero de 1916.—Urzaiz.—Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto:

1.º Que quede autorizada la exportacion de carnes frescas al extranjero mediante el pago de 10 pesetas par cada 100 kilogramos de peso neto.

2.º Que se admita dicho artículo con franquicia de derechos de importacion, y

3.º Que lo anteriormente dispuesto se aplique desde el día siguiente inclusive al de la publicacion de esta Real orden en la Gaceta de Madrid.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Enero de 1916.—Urzaiz.—Señor Director general de Aduanas. (Gaceta del 2 de Enero de 1916.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: En vista del corto tiempo que llevan funcionando la mayoría de las Escuelas militares oficiales de instruccion preparatoria mandadas crear por Real orden de 9 de Septiembre último y de no existir éstas en algunas Cajas de Recluta.

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se observen las siguientes reglas para los individuos que pertenecientes al reemplazo actual han sido llamados á concentracion por Real orden circular de 15 del actual (D. O. núm. 282):

1.ª Por las Capitanías Generales de las Regiones de Baleares y Canarias y Comandancias Generales de Ceuta, Melilla y Larache, se dispensará por este año de la presentacion de certificado de aptitud previa solicitud debidamente documentada:

a) A los que hubiesen solicitado ser alumnos de una Escuela oficial y que por no haberse creado la misma no han podido obtener el certificado.

b) A los que perteneciendo á una Escuela oficial ó del Tiro Nacional que por no haberse creado hasta después de 1.º de Noviembre próximo pasado, no puedan obtener el susodicho certificado de aptitud, si pertenecen al cupo de filas, puesto que si lo son del de instruccion continuarán asistiendo hasta obtenerlo.

c) A los que residan en el extranjero desde fecha anterior al sorteo de su reemplazo, si pertenecen al cupo de filas.

d) A los acogidos á la Real orden de ampliacion, fecha 24 del corriente (Diario Oficial número 289), para pago del primer plazo de la cuota militar;

2.ª No se dispensará á ningún recluta del actual reemplazo acogido á los beneficios del capítulo 20 de la presentacion del certificado de aptitud, si en la demarcacion de la Caja á que pertenezca ó tenga el individuo su residencia habitual, existe Escuela oficial creada con fecha anterior al 1.º de Noviembre del año actual.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 28 de Diciembre de 1915.—Luque.—Señor Director general de Aduanas. (Gaceta del 30 de Diciembre de 1915.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Direccion General de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista de las certificaciones que se reciben con frecuencia en este Centro, de inscripciones de defuncion de personas desaparecidas en el mar sin identificacion de sus cadáveres, en las cuales inscripciones no se hace constar su carácter de provisional,

Esta Direccion General, teniendo en cuenta lo preceptuado en la Real orden de 28 de Septiembre de 1900, sobre inscripcion de defunciones por accidente marítimo, ha acordado, á fin de evitar posibles equivocaciones en cuanto á la naturaleza jurídica de tales asientos, que en todos los de esta clase, cuando no resulten identificados los cadáveres, se consigne su carácter de provisionales, y que sólo producen efectos administrativos y no surten

los que el Código Civil y la ley de Registro civil atribuyen á las inscripciones de fallecimiento, según previene la regla segunda de la Real orden citada.

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento, el de los Jueces de primera instancia, Inspectores ordinarios del Registro civil y los municipales de ese territorio.—Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 24 de Diciembre de 1915.—El Director general, A. Pérez Crespo.—Señor Presidente de la Audiencia Territorial de..... (Gaceta del 1.º de Enero de 1916.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 8.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Año 1915.—Mes de Noviembre Estadística del movimiento natural de la poblacion.

Table with columns for population statistics: Población (287262), Nacimientos (700), Defunciones (577), Matrimonios (297), etc.

Valladolid 30 de Diciembre de 1915.—El Jefe de Estadística, Julio Baeza.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Año 1915.—Mes de Noviembre Estadística del movimiento natural de la poblacion.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES.

Table listing causes of death: Fiebre tifoidea (5), Tifo exantemático (2), Fiebre intermitente y caquexia palúdica (1), Viruela (5), etc.

Table of diseases and their counts: Sarampion (6), Escarlatina (7), Coqueluche (8), Difteria y erup (9), Gripe (10), etc.

Valladolid 30 de Diciembre de 1915.—El Jefe de Estadística, Julio Baeza.

Núm. 3.824.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

SEPTIMA INSPECCION GENERAL

PROVINCIA DE VALLADOLID

En los días y horas de Enero próximo que se manifiestan en el siguiente estado, tendrán lugar ante los Alcaldes de los Ayuntamientos que en el mismo se indican, las cuartas subastas para el aprovechamiento de maderas y leñas en los montes cuyas pertenencias también se mencionan, bajo los tipos de tasacion con que cada uno figura; hallándose á disposicion del público en el sitio en que han de celebrarse las subastas, los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir las mismas y el citado aprovechamiento.

Días	Horas	Ayuntamientos	Clase del aprovechamiento	Nombre del monte	Pertenencia	Tasacion para las subastas — Pesetas
13	12	Aldeamayor de San Martin	Carta olivacion.. . . .	Marina de Abaja.. . . .	Portillo y Comunidad.. . . .	1305'50
13	12	Matapozuelos.. . . .	Idem id.	Cobatilla..	Matapozuelos..	887'17
13	12	La Pedraja..	Idem de 150 pinos.. . . .	El Corbejon..	La Pedraja..	289'20

Madrid 27 de Diciembre de 1915.—El Inspector general, *Antonio Salazar*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 22.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

Aprobadas por la Junta municipal de 30 de Diciembre último, las tarifas de Arbitrios extraordinarios para el año de 1916, se anuncian nuevamente al público, durante el término de quince días, que empezarán á contarse desde el de la fecha de este anuncio.

Valladolid 3 de Enero de 1916.
—El Alcalde, *Leopoldo Stampa*.

Núm. 21.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO

Habiendo acordado este Excelentísimo Ayuntamiento celebrar la subasta para contratar el derribo del edificio de su propiedad, titulado de «Los Mostenses» se anuncia al público, en virtud y á los efectos del artículo 29 del Real decreto é Instruccion de 24 de Enero de 1905 para la contratacion de servicios provinciales y municipales, á fin de que, durante el plazo de diez días, á contar de la fecha de la insercion de este anuncio en el «Boletin Oficial» de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas; advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Valladolid 4 de Enero de 1916.
—El Alcalde, *Leopoldo Stampa*.

Núm. 3.832.

Corcos.

EDICTO

Aprobada en principio la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuacion se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio económico de 1916, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto por término de diez días en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la Real orden Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

ESPECIES	Unidad	Precio de la unidad. — Pesetas.	Derechos en unidad. — Pesetas.	Consumo calculado.	Producto anual calculado. — Pesetas.
Paja y leña de todas clases.	Kilogramo	0'05	0'01	290656	2906'56
Total.					2906'59

Corcos á 29 de Diciembre de 1915.—El Alcalde Presidente, Domingo Pesquera.—P. A. del Ayuntamiento, El Secretario, Romarico Peñas.

Núm. 3.828.

Santa Eufemia.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesion celebrada el día quince de Noviembre, para cubrir el déficit de dos mil quinientas cuarenta y dos pesetas noventa y nueve céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año 1916, á saber:

ESPECIES	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. — Pesetas.	Derechos en unidad. — Pesetas.	Producto anual calculado. — Pesetas.
Paja de todas clases.	Kilogramo	127150	0'04	0'01	1271'50
Leña de id.	ld.	127149	0'04	0'01	1271'49
Total.					2542'99

Santa Eufemia á 28 de Diciembre de 1915.—El Alcalde Presidente, Bonifacio Santos.—El Secretario, Francisco Pequeño.

Núm. 2.

Alaejos.

Habiéndose confeccionado por el Ayuntamiento y Junta municipal de Asociados el repartimiento para hacer efectivo el cupo de Consumos en el año próximo de 1916, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para ser examinado, y poder en su día hacer las reclamaciones que crean pertinentes los vecinos.

Alaejos 31 de Diciembre de 1915.—El Alcalde, Arturo Caballero.—Valentin Antoráz, Secretario.

Núm. 12.

Bercero.

Por defuncion del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Aguacil del Ayuntamiento de esta villa, con el haber anual de trescientas pesetas, que serán satisfechas del fondo municipal, por trimestres vencidos. Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el «Boletin oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo podrán enterarse de las demás condiciones que con relacion al expresado cargo ha de proveerse dicha plaza y pasado que sea no se admitirá ninguna.

Bercero á 2 de Enero de 1916.
—El Alcalde, Victorino Gonzalez.

NUM. 3.825.

Berrueces.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días contados desde aparecer el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, el Padrón de Cédulas personales formado para el próximo año de 1916, para que durante el mismo sea examinado por cuantos vecinos lo soliciten y los que se crean perjudicados podrán presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado el plazo no serán admitidas las que se presenten.

Berrueces á 23 de Diciembre de 1915.—El Alcalde, Isaac Nieto.

Igualmente se encuentra de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

Castromembibre

Olmos de Esgueva

Villafranca de Duero

Y por el de diez días en el Ayuntamiento de

Villarmentero de Esgueva

Núm. 16.

San Martín de Valbeni.

Por defunción del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de setecientas cincuenta pesetas, por la asistencia de diez y seis familias declaradas pobres.

Los que aspiran á desempeñar dicha plaza, lo solicitarán en el término de quince días, á contar desde la fecha, en instancias debidamente reintegradas, acompañando el título de Medicina y Cirugía y certificación de haber desempeñado el cargo de su profesión por espacio de diez años.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

San Martín de Valbeni á 18 de Diciembre de 1915.—El Alcalde, Ubaldo Vallejo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia ó instruccion.**

NUM. 17.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.**CÉDULA DE CITACION**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instruccion del distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid, en providencia de hoy, dictada en el sumario que se sigue sobre disparo

de arma de fuego á Antolina Gonzalez Delgado, ha acordado se cite á Pedro Llorente, marido de aquella, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante dicho Juzgado, á fin de instruirle de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Valladolid veintiocho de Diciembre de mil novecientos quince.—El Secretario, Emilio Frías.

Núm. 18.

VALLADOLID.—PLAZA.**EDICTO**

Don José Luis Gargollo y Beyens, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de Valladolid.

Por el presente se anuncia por término de ocho días la venta en segunda y pública subasta con el veinticinco por ciento de descuento, que tendrá lugar el día doce de Enero próximo, á las doce, en la Sala-audiencia del Juzgado, de los bienes embargados á D. Gregorio Sanz Escorial, para con su importe hacer pago de las costas causadas por aquél en el Tribunal Supremo, en el recurso de casacion que interpuso contra la sentencia dictada en causa por falsedad contra Bruno Nieto y otros.

Bienes objeto de la subasta.

Dos trillos de piedra, nuevos; tasados en diez pesetas.

Observaciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento por lo menos del importe de la tasacion.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion.

3.ª Los bienes objeto de la subasta se hallan depositados en poder del Don Gregorio Sanz, en la dehesa de Peñalva la Verde, término de Villabañez, donde podrán verse.

Dado en Valladolid á veintinueve de Diciembre de mil novecientos quince.—José Luis Gargollo.—El Secretario, Licenciado Pedro del Río.

NUM. 1.

MEDINA DEL CAMPO.

Rubio de la Insúa, Urbano, vecino de Panaderías (Salamanca), hoy de ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de instruccion de Medina del Campo, dentro del término de diez días, contados desde la publicacion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, con el fin de recibirle declaración indagatoria y constituirse en prision, decretada por virtud del sumario que se le sigue sobre estafa de una caballería menor, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Medina del Campo 30 de Diciembre de 1915.—El Juez de instruccion, Félix Gazo.

Núm. 3.833.

NAVA DEL REY.

Dámaso Rodriguez Hernandez, mayor de edad, casado, bracero, natural de Castronuño, ha sido declarado rebelde el día 23 de Diciembre próximo pasado por este Juzgado, por el delito de infraccion de la ley de Caza.

Nava del Rey 1.º de Enero de 1916.—El Juez de instruccion accidental, Baldomero Espina.

Juzgados municipales.

Núm. 5.

CÉDULA DE CITACION.**VALLADOLID.—PLAZA.**

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza, por proveído dictado en el día de hoy en juicio de faltas por hurto de gemelos en el teatro Novelty, ha acordado que se cite con los apercibimientos de ley á David Gutierrez Vicente, para que comparezca en este Juzgado á la celebracion del correspondiente juicio el 11 de Enero próximo, á las doce horas, acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse en el mismo, haciéndolo así por ignorarse el paradero de él.

Valladolid 24 de Diciembre de 1915.—El Secretario suplente, J. Moreno y Ochoa.

Núm. 6.

VALLADOLID.—PLAZA.**CÉDULA DE CITACION.**

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de Valladolid, por proveído dictado en el día de hoy en juicio de faltas por hurto de unas prendas en la calle de Vega, núm. 17, ha acordado que se cite con los apercibimientos de ley á Emilia Moro Diez, de ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado á la celebracion del correspondiente juicio, el 11 de Enero próximo, á las doce horas, acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse en el mismo.

Valladolid 24 de Diciembre de 1915.—El Secretario suplente, J. Moreno y Ochoa.

Núm. 3.

PALAZUELO DE VEDIJA.**CÉDULA DE CITACION.**

El señor Juez municipal de esta villa, en providencia del 21 del actual, ha acordado señalar para la celebracion del juicio verbal civil promovido por Don Bonifacio Merino Martín, de esta vecindad, contra Don Lucinio Castro, de ignorado paradero, y Doña María Carpintero, vecina de Valderas, el 29 del próximo Enero, á las diez horas, en la Sala-Audiencia del Juzgado, sita en la Casa Consistorial.

Y para la citacion del señor Castro se extiende la presente, que será publicada en el «Boletín Oficial» de las provincias de Valladolid y Leon; advirtiéndose que su incomparecencia con las pruebas de que intente valerse motivará el condenarle en rebeldía al pago de la cantidad que en pesetas se reclama y costas del juicio.

Palazuelo de Vedija á 30 de Diciembre de 1915.—El Secretario, Vicente Artero Ortega.

VALLADOLID**IMPRENTA DEL HOSPICIO PROVINCIAL**

Palacio de la Diputacion